

# **INGRESOS ORDINARIOS. CUOTAS Y CÉDULAS DE PROCESIÓN.**

## **A) CUOTAS**

### **1. IMPORTES.**

Las cuotas se establecen anualmente en el Cabildo General de Hermanos.

Las cuotas pueden ser:

- **Ordinarias** (45)
- **Reducidas** (20), para hermanos mayores de 9 años y menores de 18 (10 a 17 años). Tiene su efecto por el año en que se verifica el cambio de edad, no por la fecha exacta.
- **Exentas** (0), de 0 a 9 años.

### **2. DEVENGO.**

Las cuotas se devengan durante el año de alta y sucesivos.

No se devengará en el año de alta en caso de participar en la Estación de Penitencia y abonar cédula de sitio.

### **3. OBLIGATORIEDAD DE DOMICILIACIÓN EN LAS PETICIONES DE ALTA.**

Todo aquel que solicite el alta en la Hermandad deberá indicar una cuenta bancaria para el cargo de cuotas.

***Si demuestra imposibilidad para ello, deberá abonarlas en CAJA en el primer trimestre del año. De no cumplirse esta circunstancia la Hermandad podrá poner a disposición de cobrador dichas cuotas con un recargo de UN DIEZ POR CIENTO.***

### **4. FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS MISMAS (Fraccionamiento, Reducción legal y Periodicidad)**

- A. **Fraccionamiento. La cuota ordinaria (45) se podrá fraccionar, si está domiciliada:**
  - Semestralmente** (febrero y julio).
  - Trimestralmente** (febrero, mayo, agosto, noviembre).

**B. Reducciones por familia numerosa SÓLO FRACCIONABLE SEMESTRALMENTE:** cualquier hermano mediante la presentación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor **en cada ejercicio**. Con las siguientes cuantías:

\*Especial: Reducción del 50% (en cuotas y cédulas).

\*General: Reducción del 20% (en cuotas y cédulas).

**C. Tramitación en distintos meses** en el caso de varias cuotas NO FRACCIONADAS atendidas por la misma cuenta bancaria. Se distribuirán a lo largo del calendario de pagos.

***Las tres circunstancias se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.***

## **5. APLAZAMIENTO, REDUCCIÓN, EXENCIÓN. CUOTA ORDINARIA VOLUNTARIA Y CONDONACIÓN.**

Los hermanos que, estando obligados, tengan problemas para afrontar el pago de su cuota o aquellos que resultando exentas por edad quieran voluntariamente pagar la cuota deberán notificarlo a la Hermandad.

### **A. Aplazamiento, reducción o exención.**

Se aprobará año a año. Puede determinarse el aplazamiento del pago al año siguiente, pasar a cuota reducida (20) o exencionarla en el ejercicio junto con la cédula de procesión si procediese.

**Causas objetivas:** desempleo (presentar copia de demandante de empleo) e indicar las personas a cargo (fotocopia del libro de familia). Esta causa se verá potenciada en el caso de viudedad, si la persona viuda es la pensionada.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la vocalía de caridad para estudiar el emprender acciones no sólo de exención sino de apoyo en la medida en que las circunstancias lo permitan. Igualmente se les ofrecerá integrarse en las actividades de la hermandad que elijan, no como modo sustitutorio del pago, sino por aliviar en parte la situación de aislamiento que determinadas situaciones pueden generar.

***Estas circunstancias se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.***

### **B. Cuota ordinaria voluntaria.**

Cuando el hermano que está exento decide pagar la cuota ordinaria. Si elige pagar otra cantidad no ordinaria se considera como "voluntaria" sin más.

### **C. Condonación de deudas.**

Fuera del periodo prescrito del último trimestre del año pueden resultar condonadas las cuotas **emitidas e imputadas** al hermano si así lo determinara el órgano establecido al efecto previa instrucción del correspondiente expediente.

## B) CÉDULAS DE PROCESIÓN

-Se abonarán todas por **caja** mediante efectivo o tarjeta de crédito en el momento de retirar la cédula. También se prevé su pago mediante **TPV virtual** a través del acceso establecido para los hermanos.

-La remesa bancaria será excepcional **para aquellos hermanos que no han devuelto cargos en los dos ejercicios precedentes**.

-Se aplicarán las exenciones y reducciones citadas anteriormente en el apartado de Cuotas.

## C) PERIODOS REGULARES DE EMISIÓN DE REMESAS BANCARIAS

### **FEBRERO**

Primera remesa regular que englobaría los pagos anuales y primeros **semestres** y **trimestres**. Es el primer mes de pago para aquellas cuentas que abonen varias cuotas.

### **MARZO**

No se emitirán remesas de cuotas por estar en período de expedición de cédulas. Sólo se emitirán remesas de cobro de cédulas por banco.

### **ABRIL**

Segundo mes para el que paga varias cuotas. Se enviarán también las cédulas que sean admitidas en este procedimiento que no lo fueron el mes anterior.

### **MAYO**

Tercer mes para el que paga varias cuotas. Abono del **segundo trimestre**.

### **JUNIO**

Cuarto mes para el que paga varias cuotas.

### **JULIO**

Quinto mes para el que paga varias cuotas y *segundo período de semestrales*.

### **AGOSTO Y NOVIEMBRE**

Sexto mes para el que paga varias cuotas y abono del **tercer y cuarto trimestre**.

<p><b>IMPORTANTE:</b> Estando disponibles las cuotas o fracciones de las mismas a través del acceso de hermanos de H6WEB, pueden ser abonadas mediante TPV virtual y ya no será enviado el cargo por remesa.</p>
--